

1/2 230

E. Morse

Book

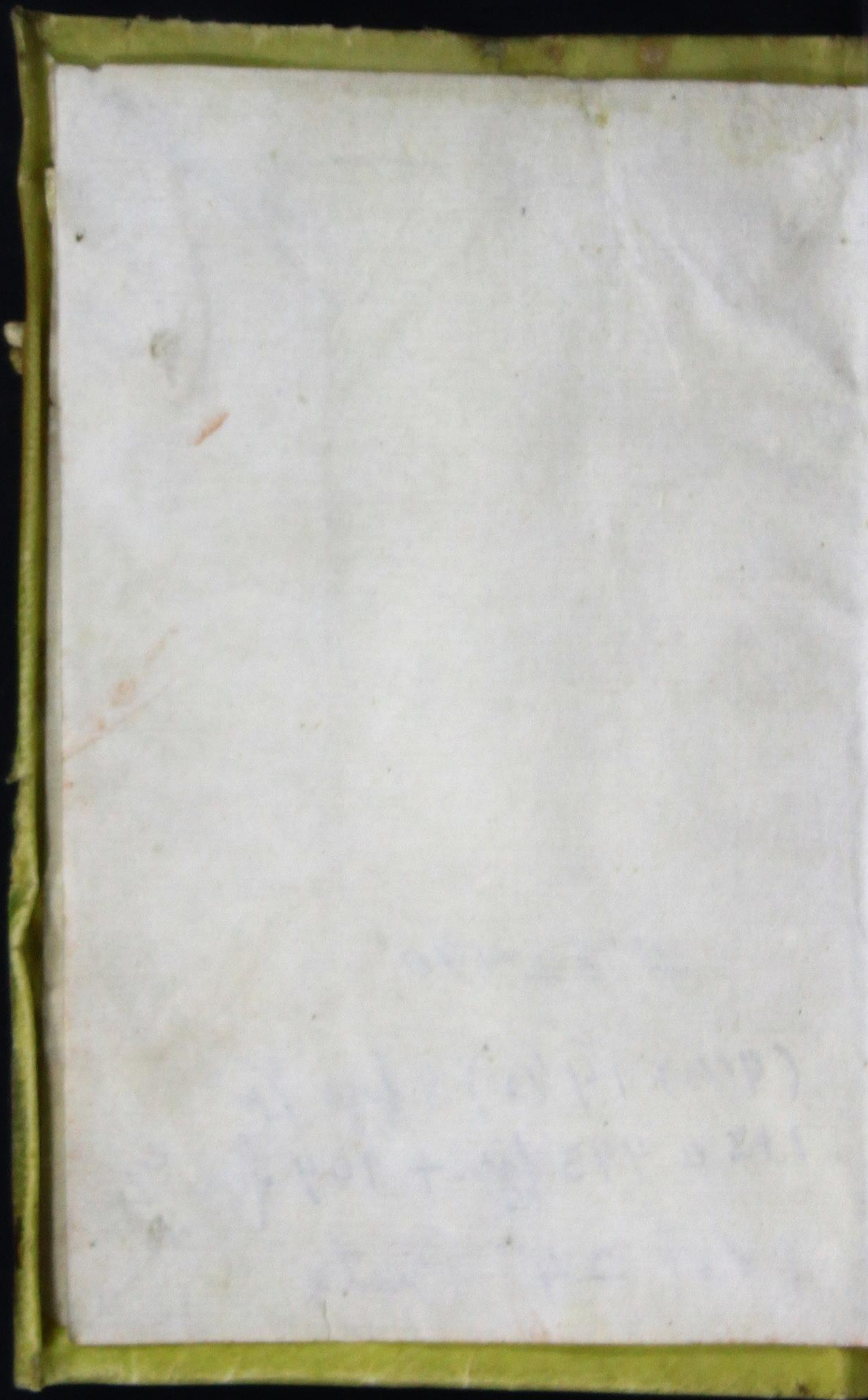
32490

32490

(9 1/2 x 14 1/2) 8 fjs. ^s/₁₂ +

113 a 443 fjs. + 104 fjs. ^c/₁₂

1 Vol 24° Pasta



LICENCIA DEL S. CANONIGO

*Alonso de Ecija, Comissario General Apostolico
de la Sancta Cruzada.*



OS el Canonigo Alonso de Ecija Comissario Apostolico Subdelegado General de la Sancta Cruzada en esta Nueva España &c. Por la presente damos licencia al P. Fray Ioan Baptista dela Orden del glorioso Señor S. Francisco, Guardian en el Conuento de Sanctiago Tlatilulco, para que pueda publicar, y publique la Primera y Segunda parte delas Aduertencias que ha compuesto para los Confesores de los Naturales, dõde trata muchas cosas y materias, assi dela Sancta Cruzada, como de otros priuilegios de las Ordenes Mendicantes: por quã

(*)

to

to nos consta (por paresceres de los Pa-
dres Maestros Fray Diego de Contre-
ras, y Fray Hernando Baçan) no auer
en ellas, cosa, que no sea muy vtil y
prouechosa para el bien de las Almas
y mejor expedicion desta Sancta gra-
cia. Dada en Mexico a veynte y dos de
Junio de mil y seys cientos y vn años.

*El Canonigo
Alonso de Ecija.*

Por mandado del Commisario General.

Francisco de Carauantes Vera.



APPROBACION DEL P. FRAY

Diego de Contreras, Maestro en Sancta Theologia,
Calificador del Sancto Officio, y Prouincial dela

Orden de S. Augustin. de la nueva España

Natural de Mex^o; despues Arceobispo de la I. de

POR commission del S. Canonigo A. Do

lonso de Ecija Comissario Gene^{ral} *ming*

ral de la Sancta Cruzada. He visto la

Primera y Segunda Parte de las Ad-

uertencias para los Confessores de los

Naturales y sus Ministros, que ha cõ-

puesto el P. Fray Ioan Baptista dela

Orden del Seraphico P. San Francis-

co, Guardian del Conuento de Sanctia

go Tlatilulco desta Ciudad de Mexi-

co, y Lectõr de Theologia que ha sido

muchos años en su Orden. Y no he

hallado cosa que impida la buena ex-

pedicion de la Sancta Cruzada : antes

muchas que la ayudan. Y en general

siento, que de mas de ser obra Catho-

lica, sin sospecha de error, es la mas in-

por-

portate que para esta tierra y nueuas
conuerfiones fe podia imprimir. Pues
en ella hallaràn los Ministros tantas
verdades, tantas dudas refueltas, y tã-
tos priuilegios declarados (cosa que
tanto fe ha deffeadado) que aun los muy
Doctos fe holgaràn de ver cosas tan
nueuas y tambien decididas. Y afsi
me parece que fera fu publicacion pa-
ra gran feruicio de nño Señor, mucho
bien de los Naturales, y grandiffimo
confuelo de fus Ministros. Fecha en
Sancta Cruz de Mexico a 1. de Iunio
de 1601. años.

*Fray Diego
de Contreras.*



APPROBACION DEL PADRE F.

*Hernando Baçan, Maestro en Sancta Theologia,
Cathedratico della en la Real Vniuersidad de Me
xico, y Prouincial que ha sido de su Orden de
Sancto Domingo. N.P.*

(* ♡ *)

POR orden del Señor Canonigo A-
lonso de Ecija Comissario General
de la Bulla de la Sancta Cruzada en es-
ta Nueva España, he visto vn Libro in-
titulado, la Primera y Segunda parte
delas Aduertencias para los Confesso-
res de los Naturales, compuesto por
el P. Fray Ioan Baptista dela Orden de
nuestro Seraphico Padre San Francisco
Guardian del Conuento de Sanctiago
Tlatilulco, y Lector de Theologia que
ha sido muchos años en su Prouincia
del Sancto Euangelio. Y auiendole le-
ydo, y pasado con attencion y cuyda-
do, no he hallado en el cosa que se deua
reparar, y sea estoruo ala expedicion
dela

dela Santa Cruzada: antes da suficiente motiuo para aficionar los animos delos fieles a recibir con deuocion la dicha Bulla, y por este medio gozar de las gracias, concessiones y facultades spirituales, que estan concedidas por los Summos Pontifices, y en este Libro sabiamente recopiladas. Y quanto alas materias que enel se tratan, me ha parecido que su Doctrina es muy buena y segura, y que enseña muy profundas sentencias, y verdades solidas y muy necessarias, con estilo breue, y resolucion clara, digna dela eminencia de su Auñtor. Y en orden al ministerio Apostolico dela enseñanza delos Naturales, y conseruación en buenas costūbres, y doctrina Christiana, es el Libro de mayor importancia q̄ he visto impresso. Y respecto desto entiendo que se harà muy grande seruicio a Dios, y biē a esta republica delos

Yn.

Yndios con la publicaciõ deste Libro,
paraque con facilidad pueda venir a
manos de sus Ministros, y se cõsiga el
fructo q̃ el piadoso zelo y buenos tra-
uajos del Auctor pretẽde. Fecha en este
Conuento de Sancto Domingo desta
Ciudad de Mexico. a 11. dias del mes
de Iunio de 1601. años.

Fray Hernando Baçan.



Y otros con la publicacion deste Libro
para que con facilidad pueda venir a
manos de sus Ministros, y se cõiga el
fructo del piedad solo y buenos tra-



INDVLTGENCI.

AS CONCEDIDAS POR DIVER-
fos Pontifices a los que se ocupan con
los Naturales, y con otros rezien conuerti-
dos, en el ministerio Euangelico.

Leon 10. a. 25. de Abril del año de 1521. con-
cedio a Fray Ioan Glapion, y a Fray Fran-
cisco de los Angeles de la Orden de S. Francisco,
y a todos los Mendicantes verè penitentibus &
confessis, qui proficiscuntur ad Indianas Insulas,
aliasq; Prouincias, Caroli Regis Catholici Impera-
toris electi ditioni subiectas, & illis propinquas
terras, vbi homines veritatis Fidei cognitionis ca-
rent, illam Indulgentiam, quam proficiscentibus in
subsidium Terræ Sanctæ, Sedes Apostolica conce-
dere consuevit.

¶ Tambien concedio a los Religiosos que van
a tierra de Infieles, que si en los dias de ayuno vite
necesaria commode inueniri non possent, no sean o-
bligados a ayunar. Esta Bulla se guarda autentica
en S. Francisco de Mexico, en S. Augustin, y en
Sancto Domingo.

¶ **I**oannes Cardinalis Poggius Nuncio Apostolico dela Sanctidad de Iulio. 3. en los Reynos de España a 30. de Agosto del año de 1553. concedio a todas las personas Ecclesiasticas, assi Religiosos, como seglares, que se ocuparen en esta Nueva España sin interes, sino por charidad en predicar, o administrar los Sanctos Sacramentos, y en enseñar la Doctrina Christiana, siete años de Indulgencia, y otras tãtas quarētenas por cada vez que bizieren qualquiera delas dichas cosas.

¶ Iten les concede a los dichos, vna vez en la vida, y otra in mortis articulo, plenariam omnium peccatorum suorum Indulgentiam & remissionem. Este Breue original se guarda en el Archiuo de S. Francisco de Mexico.

¶ Pio 5. de gloriosa memoria a 22. de Agosto del año de 1571. concedio a instancia del P. Fray Hernando de Paz, Procurador desta Prouincia de Sanctiago de nño Padre Sancto Domingo, a todos los Religiosos, que pasaren a estas partes de fiderio salutis accensi, & vere penitentes & confessi, que el dia que se embarcaren para estas Indias, o para alguna parte dellas, y el dia que llegaren o murieren en el dicho camino o viaje, plenariam omnium
pecca-

peccatorum suorum Indulgentiam & remissionem
in forma Iubilei consequantur.

¶ Tambien concedio el mismo dia, cien dias de
perdon de injunctis eis penitentijs a los Predicado-
res de Indios, quoties munus ipsum edocendi exe-
quuntur. Este Breue autentico se guarda en Sãc-
to Domingo de Mexico.

¶ Pio. 4. Pio. 5. Gregorio. 13. y Sixto. 5. a in-
stancia de los Padres de la Compañia de Iesus con-
cedieron a todos los fieles Christianos in partibus
Indiarum vere penitentibus & confessis, ac Sanc-
tissimo Eucharistiæ Sacramento refectis, quoties
aliquem ex infidelitate & ab idolatria ad veri Dei
cognitionem, atq; cultum reduxerint, toties Indul-
gentiam plenariam & singulorum peccatorum suo-
rum absolutionem, & remissionem, nec non Iubile-
um plenarium auctoritate Apostolica, iniuncta ali-
qua arbitraria (per Confessores) salutari peniten-
tia: super quo illorum onerantur conscientia. Y
Gregorio. 14. a 21. de Septiembre de. 1591. cõfir-
mo esta Concesion, y la cõcedio por otros 20. años.

¶ Greg. 13. a instancia de los mismos Padres
concedio a todos los fieles Christianos de las Indias
que asistieren a las processiones de los Indios, Ne-
gros,